*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión de los considerandos III y subsiguientes del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa no corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional. II. Devolver las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo y Federal n° 2. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Parte actora: **Héctor Horacio De Donato,** con el patrocinio letrado de los **Dres. Daniel A. Straga y Gustavo Manuel González.**

Parte demandada: **Estado Nacional y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, no presentados en autos.